



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.

CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, QUE SE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL **L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE **C. VICENTE MALDONADO MÁRQUEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B)** QUE, LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. (**ANEXO UNO. CONSTANCIA**)
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024. **(ANEXO DOS. NOMBRAMIENTO).**

- D) QUE, “EL MUNICIPIO” REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, CON LOS RECURSOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.**
- E) QUE, SE TIENE A LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INFORMANDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PARA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO MTH-SF-061/2024, SE INFORMA QUE DEL FONDO DE INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2024, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA 382001 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL POR UN IMPORTE DE \$2,600.000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO. (ANEXO TRES. OFICIO)**
- F) EN FECHA 13 (TRECE) DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SE EMITIÓ HACIA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y. (ANEXO CUATRO. SOLICITUD)**
- G) EN FECHA 14 (CATORCE) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EMITIERON DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, CON NUMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024. (ANEXO CINCO. ACTA)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

- H) PREVIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS PROVEEDORES, **SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024**, CON EXPEDIENTE **TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024**, DESIGNADA A LA PROPUESTA DE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE **VICENTE MALDONADO MÁRQUEZ**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$2,510,240.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.**
- I) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1.**
- J) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CON CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A) QUE MANIFIESTA LLAMARSE **VICENTE MALDONADO MÁRQUEZ**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 37 AÑOS DE EDAD Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **MLMRVC86091113H200**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. (**ANEXO SEIS, IDENTIFICACIÓN**).
- B) QUE MANIFIESTA SER PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA A DESARROLLAR DE “PROMOTOR DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTEN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS”.
- C) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

- D)** QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLE A ESTA OPERACIÓN.
- E)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAMV8609119A1. (ANEXO SIETE, CEDULA FISCAL).**
- F)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES PERSONA FÍSICA, CON NÚMERO DE REGISTRO **030-03-23 CLAVE 1. (ANEXO OCHO, CEDULA DE REGISTRO DE PROVEEDORES).**
- G)** QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LIBERTAD ORIENTE NÚMERO 419, COLONIA CENTRO, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43600. **(ANEXO NUEVE, COMPROBANTE DE DOMICILIO).**

III.- DE LAS PARTES

- A)** QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B)** QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DEL MISMO.
- C)** QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – EL MUNICIPIO ADQUIERE LOS SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN, ANEXOS Y OFERTAS CONSISTENTES EN:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024**

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	SERVICIO	AGRUPACIONES MUSICALES: ➤ GRUPO ENJAMBRE (90 MINUTOS) ➤ GRUPO DLD (90 MINUTOS) ➤ CANTANTE MALILLA (90 MINUTOS) QUE INCLUYE LA PRODUCCIÓN PARA EL EVENTO: - IN EARS Y EXTRAS - LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN - TRANSPORTACIÓN TERRESTRE - ÁREA DE LAS AGRUPACIONES - HOSPEDAJE DE LOS ARTISTAS - VIÁTICOS ➤ CATERING BLACK LINES Y EQUIPO DE AUDIO Y PRODUCCIÓN	\$2,164,000.00
		PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL	
40	PERSONAS	COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EVENTO	
2	MÓDULOS	MÓDULOS DE SANITARIOS (UNO PARA HOMBRE Y UNO PARA MUJERES)	
		SUBTOTAL	\$2,164,000.00
		I.V.A.	\$ 346,240.00
		TOTAL	\$2,510,240.00

SEGUNDA. - QUE, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “**EL MUNICIPIO**” Y ACEPTADAS POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A ADQUIRIR Y PROPORCIONAR EL ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, CONSISTENTE EN LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO NO. 0 COLONIA CUXTITLA, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800; EL PRIMERO DE ELLOS IDENTIFICADO CON CUENTA PREDIAL R-1561 CLAVE CATASTRAL 6902010000010 CON UNA SUPERFICIE DE 40,726.47 METROS CUADRADOS, EL SEGUNDO DE ELLOS IDENTIFICADO CON CUENTA PREDIAL R-0000538 CON CLAVE CATASTRAL 6902010000012, CON UNA SUPERFICIE DE 25,293 METROS CUADRADOS.

“**EL MUNICIPIO**” OTORGA EL USO Y GOCE TEMPORAL A EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PARA EFECTOS DE LA EXCLUSIVA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TEMPORALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE CONTRATO. ESTE USO Y GOCE QUE SE OTORGA DE FORMA TEMPORAL, NO GENERA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS QUE INCLUYEN LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN NECESARIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTACULO ARTISTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, RESPETANDO FECHA Y HORARIO ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.

6

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ADQUIRIR Y REALIZAR BAJO SU PROPIA COSTA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A:

- REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ESTACIONAMIENTO Y SANITARIOS.

QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE VIGENCIA. - EL OBJETO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL DÍA 30 (TREINTA) DE JUNIO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CONFORME AL HORARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO PARA EL EVENTO PROGRAMADO Y PRESENTADO POR **EL PRESENTADOR DE SERVICIO**, EN EL INMUEBLE DESTINADO PARA ELLO.

SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, NO PODRÁ USAR APROVECHAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS QUE LE OTORGA ESTE CONTRATO, PARA FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS COMPETENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA, A CONTAR Y OBTENER EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPO, MATERIAL TÉCNICO, RECURSO ECONÓMICO Y HUMANO NECESARIO PARA OTORGAR SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL **MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO** DE CUALQUIER IRREGULARIDAD Y/O NEGLIGENCIA DE LOS MISMOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.

NOVENA. - “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD TOTAL DE \$2,510,240.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTOS INCLUIDOS, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

7

DECIMA. - “EL MUNICIPIO” EFECTUARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN DOS EXHIBICIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL PRIMER PAGO COMO ANTICIPO SE REALIZARÁ POR EL EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL ACORDADO, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,255,120.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N) INCLUIDO EL I.V.A., EFECTUÁNDOSE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**
- B) EL SEGUNDO PAGO CONSISTENTE EN EL 50% RESTANTE POR LA CANTIDAD DE \$1,255,120.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N) SE FINIQUITARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”.**

LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **9945591505**, CLABE INTERBANCARIA **002312701825076262**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA CITIBANAMEX, A NOMBRE DE **VICENTE MALDONADO MÁRQUEZ**, DEBIENDO EXHIBIR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

DECIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, ACCIONES DE MANIOBRAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS, CONTRATACIONES DE SERVICIOS, PERSONAL, INSUMOS, DERECHOS, PERMISOS Y TODO LO QUE CONLLEVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA A LO ACORDADO.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO DE CARÁCTER, BAJO SUS ÓRDENES Y ASUME LAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** U OTRO ENTE PÚBLICO O PRIVADO, DE LAS MISMAS, POR LO TANTO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTOS ÚLTIMOS COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN CONSECUENCIA, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ESTE CONTRATE, QUE ESTOS PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ENTE PÚBLICO O PRIVADO, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO LIBRE **“EL MUNICIPIO”** O ENTE PÚBLICO O PRIVADO DE TODA RESPONSABILIDAD, LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, MERCANTIL Y/O PENAL Y DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA QUE POR INCUMPLIMIENTO CON SUS TRABAJADORES, PROVEEDORES O PERSONAL QUE INTERVENGA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE VIERE OBLIGADO.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, YA SEA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA POR TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE RESULTE DE SU NEGLIGENCIA O DE SU PERSONAL CONTRATADO.

DECIMA CUARTA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **“EL MUNICIPIO”**, TERCEROS Y LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CUALQUIER ACCIDENTE O EVENTUALIDAD QUE SE OCASIONE DENTRO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL EVENTO ORGANIZADO Y CONTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, GARANTIZANDO SU RESPONSABILIDAD, MISMA QUE SERÁ EXHIBIDA COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DECIMA QUINTA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA. GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** POR UN **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA CON LA QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

DECIMA SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SEVICIOS” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL ANTICIPO QUE RECIBA MEDIANTE LA **GARANTIA DE ANTICIPO** POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL IMPORTE PACTADO, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE **\$1,255,120.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN II Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, GARANTÍA QUE DEBERÁ ENTREGAR PREVIAMENTE AL PAGO DEL ANTICIPO.

DECIMA SEPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A SUJETARSE A LA SUPERVISIÓN QUE EL MUNICIPIO CONSIDERE IDÓNEA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO EN LOS TÉRMINOS Y BASES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

DECIMA OCTAVA. - EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR UN SERVICIO COMPLETO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL RECINTO, ASÍ MISMO **“EL MUNICIPIO”** SE **COMPROMETE** A REALIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN LOS CONTENEDORES DESTINADOS PARA ELLO EN LAS INSTALACIONES.

DECIMA NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PROPÓSITO Y ACTIVIDAD REALIZADA POR ESTE, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR, EJECUCIÓN DE MÚSICA, LETRA, IMAGEN Y NOMBRES ARTÍSTICOS O PERSONALES DE LAS CANCIONES, ARTISTAS O PRESENTADORES QUE SE UTILICEN O GUARDEN RELACIÓN CON EL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, SERÁN ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **“EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA”**, QUE POR MAL USO QUE DE ESTOS SE HAGA Y RECLAMACIONES DE TERCEROS. POR LO QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MÚSICA, LETRA, IMAGEN Y NOMBRES ARTÍSTICOS O PERSONALES DE LAS CANCIONES, ARTISTAS O PRESENTADORES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SEGURIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A CONTRATAR, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INTRAMUROS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024, A FIN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN, LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ASISTENTES, OBLIGÁNDOSE A MANTENER EL PERSONAL SUFICIENTE Y DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA CADA TURNO Y DISTRIBUIDOS POR CADA ÁREA DEL RECINTO, ASÍ COMO PUNTOS ESTRATÉGICOS CON PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS QUE PUEDAN ATENDER DE FORMA PRIMARIA CUALQUIER EVENTUALIDAD DE ESA NATURALEZA QUE PUEDA PRESENTARSE.

10

VIGESIMA SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL AL EXTERIOR DEL RECINTO.

VIGESIMA TERCERA - CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRORROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ SUJETO A PRÓRROGA ALGUNA POR NINGUNA DE LAS PARTES, RESPECTO DE LOS PLAZOS PACTADOS.

VIGESIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO REALICE LOS SERVICIOS SOLICITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; **EL “MUNICIPIO”** APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

VIGESIMA QUINTA - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

VIGESIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN SOMETERSE EN LO RELATIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

11

- A) SÍ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” REALICE ACCIONES, CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- D) FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, VERTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COTIZACIONES PRESENTES.

VIGESIMA SÉPTIMA. – CESIÓN. “LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

VIGESIMA OCTAVA. – MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGESIMA NOVENA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “**LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

TRIGÉSIMA. - ADMINISTRACIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, **AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA**, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO direccionadmon2024@gmail.com, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUIEN TAMBIEN ESTARA FACULTADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

12

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

C. VICENTE MALDONADO MÁRQUEZ.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL
ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024.
CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/34/2024

POR “EL MUNICIPIO”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

13

**L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS
SECRETARIO GENERAL DEL
MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

T E S T I G O S

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTACULO ARTISTICO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD 2024 QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINÓ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE C. VICENTE MALDONADO MÁRQUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUSCRITO EN FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).